

de

ar cia ue do

de

mto

m-

de

on

te

El

ia

0

1

BOLETIN

OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Viernes, 31 de agosto de 1979 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 198

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. · Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente la reflore Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsable COZ nservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamento au encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.974

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Francisco Chueca Bellvis, con domicilio en Coso, núm. 56, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reparación de viviendas de profesores del colegio «Fernández Vizarra», en el barrio de Monzalbarba.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953

Zaragoza, 17 de agosto de 1979. – El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 6.968

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Inmobiliaria Montemolín», S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado,

sito en calle Monasterio de San Martín de Cillas, sin número, parcelas 10 y 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.969

Ha solicitado don Francisco Sánchez Aísa la instalación y funcionamiento de taller laboratorio del automóvil, exposición y venta, sito en calle Vicente Berdusán, 18 al 22, con cuatro motores de 14'2 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.970

Ha solicitado don Arturo Paraíso Aranda la instalación y funcionamiento de taller de artesanía cerámica, sito en calle Espronceda, núm. 9 (barrio Oliver), con dos motores de 1'5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.971

Ha solicitado don Moisés-Delio Sánchez Moles la instalación y funcionamiento de taller de reparación eléctrica del automóvil, sito en calle de Eugenia Bueso, 3, con cuatro motores de 1'85 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

Mr. D. 2022

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.972

Ha solicitado doña Celia Longás Botaya la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, sito en calle Antonio Leyva, sin número, casa, segundo bloque de viviendas, con cuatro motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.973

Ha solicitado don Antonio Gálvez Pérez la instalación y funcionamiento de taller de carpintería metálica, sito en calle Huesa del Común, 22-24, con tres motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1979. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.976

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 12.101-2 de 1979, instados por José-Ignacio Ibáñez Morata y otro, contra la empresa Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón»), en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda de José Ignacio Ibáñez Morata y Andrés Morales Bruñén, contra Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón»), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la empresa a que readmita a los demandantes en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde el día 13 de junio de 1979.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Fernando Pallás Miguel («Cafetería Salomón»), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de agosto de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.980

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 11.791 de 1979, instados por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta a los productores Pedro Solano Carbó y Luis Asín Abadía, contra la empresa Juan Foraster Caixas, en reclamación de crisis de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación de Trabajo, en virtud del expediente número 105 de 1979, de reestructuración de plantillas, debo condenar y condeno a la empresa Juan Foraster Caixas a que en concepto de indemnización y rescisión definitiva de sus contratos de trabajo abone a los actores las siguientes cantidades: A Pedro Solano Carbó, pesetas 360.000, y a Luis Asín Abadía, 110.000 pesetas.

C

S

e

re

la

Se

lo

d

fe

ef

er

II

fu

ro

rr

la

ig

D

ni

cia

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Juan Foraster Caixas, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de agosto de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.981

por

cial

luc-

sín

Fo-

isis

cia

nu-

en

de

las,

esa

on-

an-

ese-

día,

do-

ón,

De-

bre

en-

y

, a

un-

de

ral

ido

da

un-

ivo

de

de

ore

gis-

eto

de

po

po-

en

re-

or

aja

ro.

a

en

re-

de

sto

nin

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo, en funciones en la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 194 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Manuel Sevilla Erlés, contra la empresa Jesús Cortés Giménez, en ejecución de la sentencia, con fecha 22 de agosto de 1979 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de agosto de 1979. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización, por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 16.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer, debiendo, además, abonar los salarios de tramitación comprendidos desde el día 7 de abril al de la fecha de esta resolución, a razón de 16.000 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Lo mandó y firma Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en funciones, don Emilio Molíns Guerrero. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Jesús Cortés Giménez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de agosto de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.977

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 520 de 1979, seguidos a instancia de don Juan Jiménez Naya, contra «Construcciones Sancón», en reclamación por despido, con fecha 14 de agosto de 1979 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor del actor don Juan Jiménez Naya una indemnización de 25.000 pesetas, condenando a la empresa «Construcciones Sancon» a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga al actor la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta. Y por último ofíciese al Instituto Nacional de Previsión, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.»

Y encontrándose la empresa «Construcciones Sancón» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la referida empresa.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.978

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.250 de 1979, seguidos en reclamación de contrato de trabajo, a instancia de José-Luis Banzo Navarro, contra «Cerámicas Laborda», propiedad de don Félix, don Pedro y don José Laborda Labena, con fecha 27 de junio de 1979 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don José-Luis Banzo Navarro contra la empresa «Cerámicas Laborda», sobre resolución de contrato, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.»

Y encontrándose la empresa «Cerámicas Laborda», propiedad de don Félix, don Pedro y don José Laborda Labena, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.979

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 2.847 de 1979, seguidos a instancia de don Antonio Torres Bagüés y don Jesús Torres Bagüés, contra «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), en reclamación por despido, con fecha 14 de agosto de 1979 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de don Antonio Torres Bagüés una indemnización de 600.000 pesetas, y a don Jesús Torres Bagüés, pesetas 400.000, condenando a la empresa «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a los citados señores la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta. Y por último, ofíciese al Instituto Nacional de Previsión, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1978.»

Y encontrándose la empresa demandada «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la referida empresa.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.982

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.861 de 1978, seguidos a instancia de Alicia Aína Laste, contra Teodoro-José Aísa Royo, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de julio de 1979 se ha dictado sentencia

M. D. 2022

cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por doña Alicia Aína Laste contra la empresa Teodoro-José Aísa Royo, sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.»

Y encontrándose la empresa demandada de Teodoro-José Aísa Royo en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 8 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.983

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 1.506 de 1979, seguidos a instancia de José L. Sánchez Muñoz, contra «Tajarsa», en reclamación por cantidad, con fecha 6 de agosto se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice en su parte dispositiva:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-Luis Muñoz Sánchez contra la empresa «Tajarsa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 33.184, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tajarsa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 8 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.984

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.942 de 1979, seguidos a instancia de Jesús Polo Lázaro, contra Luis Hernández Morte, en reclamación por cantidad, con fecha 6 de agosto se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Polo Lázaro contra la empresa Luis Hernández Morte, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 51.081, más el 10 por 100 de la misma en concepto de inmenización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada Luis Hernández Morte en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 8 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.985

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 4.840 de 1979, seguidos a instancia de Jesús-Javier Hernández Delgado, y otros, contra «Fabrensa», en reclamación de cantidad, con fecha 6 de agosto de 1979 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Jesús Javier Hernández Delgado, doña Carmen Gracia Cuartero, doña Juana

Ojeda Gutiérrez, doña Carmen Benedé Blesa, don Pedro Monagüe Arinalde, don Justino Huete Clavé, doña Ana Aguirrebeña Ibáñez, don Baltasar Martín Hidalgo, don Santos Severino Mareira, don Angel Huerta López, doña Angeles Huerta Aznar, don Mariano Monagüe Lacarra, don Joaquín Urbez Irache, doña Angeles Larrayad Pérez, doña Ascensión Gaspar Gil y don Jorge Zabala Lamote, contra la empresa «Fabrensa», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A don Jesús-Javier Hernández Delgado, 177.765 pesetas; a doña Carmen Gracia Cuartero, 86.362: a doña Juana Ojeda Gutiérrez, 86.362; a doña Carmen Benedé Blesa, 86.347; a don Pedro Monagüe Arinalde, 75.706; a don Justino Huete Clavé, 118.024; a doña Ana Aguirrebeña Ibáñez, 85.759; a don Baltasar Martín Hidalgo, 140.238; a don Santos Severino Mareira, 118.947; a don Angel Huerta López, 92.006; â doña Angeles Huerta Aznar, 86.362; a don Mariano Monagiie Lacarra, 91.425; a don Joaquín Urbez Irache, 85.978; a doña Angeles Larrayad Pérez, 86.362; a doña Ascensión Gaspar Gil, 92.006, y a don Jorge Zabala Lamote, 163.628 pesetas. Y a cada uno de ellos, también, el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Fabrensa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 8 de agosto de 1979. — El Magistrado de Trabajo. Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuaças por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

3.000 pesetas 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos lúmero del año corriente: 15

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones